



*Federación de Psicólogos
de la República Argentina*

**GUIA DE PROCEDIMIENTO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, (ANSV) Y LA FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE
LA REPÚBLICA ARGENTINA, (FEPR)**

1. Coordinador por FePRA y Auditor de la asistencia: Lic. **Jorge Garaventa**. Tel.: 011-56193650
2. Coordinador por ANSV: Dr. **Pablo Ranni**
3. Consideraciones generales:

Para la prestación efectiva del servicio, cuando la víctima o familiar de víctima de un siniestro vial se comunique con un operador de la Oficina de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de la ANSV, éste último, conforme la situación, derivará a la Auditoría de la FePRA para que esta designe al personal profesional psicólogo que considere oportuno, generando así un enlace por parte de la mencionada Oficina con el profesional psicólogo que realizará la prestación.

El personal del equipo interdisciplinario de la Oficina de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de la ANSV brindará al/la Auditora de FePRA los datos que posea acerca de la víctima o familiar de víctima que derive para la atención.

El/la profesional brindará el turno para la entrevista inicial del tratamiento que estará comprendido en un lapso lo más breve posible desde la solicitud. De no concretarse esa entrevista inicial, el profesional psicólogo que brinde el servicio deberá informar al equipo Auditor de FePRA, y este, a su vez, al equipo interdisciplinario de la Oficina de Asistencia a Víctima y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales de la ANSV.

En caso de inasistencia de el o los usuarios a la entrevista inicial o a alguna de las consultas próximas, se deberá considerar las mismas como de efectiva prestación respecto del canon acordado.

Toda sesión cancelada deberá ser informada por el profesional al equipo designado por FEPR mediante correo electrónico con expresión de la causa. Solo en el caso que el motivo de la cancelación sea atribuible al paciente se procederá al pago del canon acordado.

4. Sesiones:

Las sesiones de terapia se dispondrán en una modalidad individual y/o grupal para aquellos grupos familiares que lo ameriten a consideración del profesional psicólogo de acuerdo a los

siguientes criterios: a) tendrán una duración mínima de **CUARENTA Y CINCO (45) minutos** y b) se brindará **como mínimo UNA (1) sesión por semana**.

Máximo de VEINTIÚN (21) sesiones para cada paciente derivado. Si según criterio del psicólogo interviniente en la prestación se estimase la necesidad de la continuidad del tratamiento, esta deberá justificarse previo envío de informe al equipo designado por FEPR, quienes harán la valoración correspondiente y en caso de coincidir con el criterio del profesional interviniente, estimando la necesidad de continuidad del tratamiento luego de las VEINTIÚN (21) sesiones determinadas en el presente Convenio, enviará una solicitud mediante correo electrónico al equipo designado por FEPR que a su vez lo elevará a la Oficina de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales de la ANSV donde fundamente y avale la necesidad de prolongar el tratamiento.

El equipo interdisciplinario de la Oficina de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales de la ANSV evaluará el requerimiento y se expedirá, aprobando o denegando la solicitud, en un lapso máximo de SETENTA Y DOS (72) horas hábiles. Se establece un **máximo de DIEZ (10) sesiones extra**.

5. De los/as profesionales prestadores/as:

Formularios Obligatorios

Los formularios "A" deben ser remitidos, por parte del profesional psicólogo interviniente a la Auditoría de FEPR, quien remitirá a la Oficina de Asistencia a la Víctima y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales, a través de una dirección de correo electrónico para cumplir tal cometido.

Los formularios "B" -correspondiente a cada una de las sesiones-debe ser remitidos por el profesional psicólogo al equipo designado por la FEPR, quien deberá llevar registro de las sesiones y atenciones brindadas.

Informes

El profesional psicólogo interviniente en la prestación de la atención psicológica, elaborará un **informe al inicio** de la misma, luego de haber realizado las **(DIEZ) 10 primeras sesiones** y otro **al finalizar** las siguientes (DIEZ) 10 sesiones o cuando él o los usuarios finalizaren el proceso psicoterapéutico, dando cuenta de la situación de el o los pacientes en los tres momentos, que enviará al equipo designado por la FEPR, lo que permitirá un control de la calidad de la prestación, como requisito solicitado por la ANSV. Asimismo, el Profesional psicólogo a requerimiento de la ANSV y en el marco del presente Convenio, elaborará un informe en cualquier momento del tratamiento.

En síntesis

1 informe tras la primera sesión.

1 informe tras la 10ª sesión.

1 informe tras la sesión 21.

1 informe tras la sesión 31 si la extensión del tratamiento hubiera sido autorizado.

La presentación de los informes es fundamental para liberar los pagos pendientes.

Cancelación

Las sesiones canceladas o faltas sin aviso ni justificación deberán ser comunicadas inmediatamente al equipo de FEPA, salvo que se reprogramen.

Importante

Tanto los formularios, como los informes deberán ser enviados al Auditor, Lic. Jorge Garaventa a jorgegaraventa@hotmail.com.ar, por razones de confidencialidad.

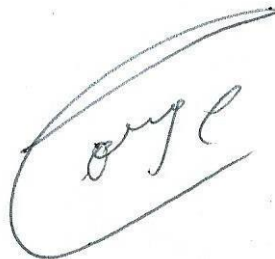
Facturación

Al final de cada mes el terapeuta enviará a la Federación, contaduria@fepra.org.ar la factura correspondiente a lo trabajado en ese período. En la misma deberá constar el valor unitario y las fechas de las sesiones y los datos del paciente. También deberá enviar su CBU para que se realice el depósito por el valor de las prestaciones facturadas.

El CUIT de FEPA es **30-69227167-6**

La condición frente al IVA es **EXENTO**

A la fecha el monto de cada sesión es de \$2100.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge', enclosed within a large, loopy, handwritten 'C' or 'G' shape.

Lic. Jorge Garaventa

MN N° 5603